



## Consulta de ESMA sobre la revisión de Directrices y Recomendaciones acerca del ámbito de aplicación del Reglamento de Agencias de Calificación Crediticia

[Enlace al documento: Consultation paper on the Revision to Guidelines and Recommendations on the Scope of the CRA Regulation](#)

### 1- A quién va dirigido (partes interesadas):

Esta consulta va dirigida principalmente a:

- Entidades calificadas,
- Emisores de instrumentos de deuda,
- Usuarios de calificaciones crediticias,
- Agencias de Calificación Crediticia, en inglés *Credit Rating Agencies (CRA)*
- Entidades interesadas en solicitar su registro,
- Otros participantes del mercado financiero que no están dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de CRA

La CNMV agradecería a todas las partes interesadas mencionadas anteriormente que le remitiesen una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: [Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)

### 2- Nota Informativa

ESMA ha publicado el 28 de enero esta consulta pública para recabar la opinión de las partes interesadas acerca de la revisión de las Directrices y Recomendaciones sobre el ámbito de aplicación del Reglamento de CRA publicadas en 2013. ESMA ha adquirido experiencia desde 2013 y pretende realizar una actualización específica de las Directrices y recomendaciones de ESMA sobre el alcance del Reglamento de CRA para abordar la falta de claridad existente en torno a la definición de calificaciones crediticias privadas.

El artículo 2.2 del Reglamento de CRA señala que no éste se aplicará a *'las calificaciones crediticias privadas emitidas en respuesta a un encargo individual y que se faciliten exclusivamente a la persona que las encargó y que no estén destinadas a la divulgación pública ni a la distribución mediante suscripción'*. Pero los elementos que definen las calificaciones crediticias privadas no están claros por lo que ESMA propone aclarar el contenido de los párrafos 14 y 15 de las Directrices y Recomendaciones de 2013 sobre calificaciones crediticias privadas.

ESMA solicita la opinión de las partes interesadas sobre la nueva redacción propuesta que proporciona una guía práctica sobre el ámbito de aplicación del Reglamento CRA en relación con las calificaciones crediticias privadas con el objeto de:

- Adarar cuál es son los factores constitutivos de las calificaciones crediticias privadas y cuál es son sus límites aceptables.
- Garantizar la transparencia de las expectativas de ESMA sobre el uso y la difusión de las calificaciones crediticias privadas por parte de los participantes en el mercado de los Estados miembros de la UE.
- Garantizar una gestión más sencilla y eficaz de las posibles infracciones del ámbito de aplicación del Reglamento de CRA por parte de las entidades que no emiten calificaciones.

Al profundizar en la aplicación de estas disposiciones, ESMA considera que contribuirá a garantizar la igualdad de condiciones sobre las medidas que los participantes en el mercado deben adoptar para diferenciar las calificaciones crediticias privadas de las públicas en el contexto de las actividades privadas, en las que se utilizan habitualmente las calificaciones crediticias privadas. Esto contribuirá a la iniciativa de la Unión del Mercado de Capital de eliminar los obstáculos al desarrollo de los mercados europeos de las actividades privadas, para promover un acceso más fácil y barato a la financiación para las pequeñas y medianas empresas.

La consulta pretende adarar el significado y la interpretación de los siguientes elementos clave:

1) *'Entida en respuesta a un encargo individual'*. La actualización del párrafo 14 propuesta por ESMA exige que la calificación crediticia privada solo se produzca previa solicitud expresa de la emisora, formalizándose esta relación bilateral mediante un acuerdo escrito entre quien realiza el encargo y el (emisor/proveedor) de la calificación.

2) *'Facilitada exclusivamente a la persona que los encargó'*. ESMA propone modificar el párrafo 14 en el sentido de que el acuerdo entre el productor de la calificación y la persona que lo encargó contenga una disposición específica que indique explícitamente que la calificación se emite en exclusiva para la persona que realizó el encargo y que este último firme un acuerdo de confidencialidad en el que se compromete a no compartir la calificación.

3) Los límites de compartir la calificación crediticia privada con *'un número limitado de terceros'*. La propuesta de ESMA para modificar el párrafo 15 es adarar que la parte que recibe la calificación puede compartirla de forma confidencial con un número seleccionado y definido de personas físicas o jurídicas, hasta un límite máximo de 150 personas físicas.

4) El seguimiento de la distribución de calificaciones crediticias privadas por parte del (emisor/proveedor) de calificaciones. ESMA propone actualizar el párrafo 15 para requerir que el que el (emisor/proveedor) de calificaciones implemente los controles apropiados para permitir el seguimiento de la distribución de la calificación crediticia privada a terceros.

La consulta tiene tres anexos: Anexo I.- texto de las Directrices, Anexo II.- análisis coste/beneficio y Anexo III.- lista de preguntas.

Próximos pasos

ESMA tendrá en cuenta los comentarios recibidos y espera publicar un informe final a final del segundo trimestre de 2022.

### **3.- Solicitud de comentarios**

El período de consulta finaliza el **11 de marzo de 2022**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA **www.esma.europa.eu**. En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, como ya se ha indicado arriba, la CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitiesen una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación:

[DocumentosInternacional@cnmv.es](mailto:DocumentosInternacional@cnmv.es)

CNMV

Dirección de Asuntos Internacionales

c/ Edson 4

28006 Madrid